

DECRETO Nº 589/002 BOCBA 1462 Publ. 10/06/2002

Artículo 1º - Toda Orden de Compra emitida por organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como los Partes de Recepción Definitiva, los Contratos de Obras Públicas, los Certificados de Obra y las compras que se efectúen en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.370/GCBA/2001, deberán contener el número de comprobante de la registración del compromiso definitivo para el ejercicio vigente.

En caso que la Orden de Compra tenga una duración mayor al ejercicio vigente, deberá contener, además del número de comprobante que se menciona en el párrafo anterior, la constancia de la registración preventiva para los ejercicios futuros.

Artículo 2º - La documentación mencionada en el artículo precedente que no contenga los requisitos allí establecidos, será considerada inválida y no oponible Frente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º - Facúltese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a dictar las resoluciones que sean necesarias para la más adecuada interpretación y eficiente aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.